

RESOLUCIÓN N° 334.-

POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INFORMÁTICOS PARA LA DEPURACIÓN Y LA GENERACIÓN DEL PRE - PADRÓN PARTIDARIO, CON MIRAS A LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA JUVENTUD COLORADA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 1 DE DICIEMBRE DE 2019.-----

Asunción, 28 de junio de 2019.-

VISTA: La necesidad de establecer pautas que deben ser observadas para la elaboración del pre padrón partidario, con miras a la elección de la Comisión Central de la Juventud Colorada a llevarse a cabo el Domingo 1 de diciembre de 2019, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 126 del Estatuto Partidario, corresponde al Tribunal Electoral organizar y dirigir los procesos electorales. -----

Que, por Resolución Nro. 240 de fecha 13 de mayo 2019, este Tribunal aprobó el Cronograma Electoral para elegir al Presidente y miembros de la Comisión Central de la Juventud Colorada, segmento nacional y regional, Presidentes y miembros de Comisiones Seccionales Juveniles, de todo el territorio nacional, de la República Argentina, de los Estados Unidos de América y del Reino de España, periodo 2020 - 2024.-----

Que, el Artículo 130 del Código Electoral establece que las inscripciones en el Registro Cívico Nacional y en el de Extranjeros se harán desde el 1 de marzo al 30 diciembre de cada año, ante las mesas inscriptoras que funcionarán de martes a domingo, inclusive feriados, en los locales indicados por la autoridad correspondiente de la Justicia Electoral.-----

Que, corresponde a este Tribunal aplicar las disposiciones contenidas en el referido Artículo 130 del Código Electoral, para la elección a llevarse a cabo el 1 de diciembre del presente año, conforme el Cronograma aprobado por la Resolución N° 240/2019 de este Tribunal, y en consecuencia, el Padrón de Electores Nacionales y Extranjeros, será confeccionado con las inscripciones realizadas hasta el 30 de diciembre de 2018. Quienes cumplan 18 años hasta el 28 de junio de 2019, conforme la Ley de inscripción automática y se afilien al Partido Colorado.-----

Que, el T.S.J.E., aprobó el cronograma electoral para las elecciones de Intendentes y Juntas Municipales; y, en el numeral 2 de la Resolución TSJE N° 18 de fecha 21 de marzo 2019, estableció: ***"DISPONER la utilización del Padrón de Electores Nacionales y Extranjeros, confeccionado con las inscripciones realizadas hasta el 29 de diciembre de 2019. Quienes cumplan 18 años hasta el 07 de noviembre de 2020 serán inscriptos automáticamente en el Registro Cívico Permanente e incluidos en el Padrón Electoral***

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Sebastián González Insrán
Presidente

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP



Secretaría Ejecutiva
Rafaela Estrella Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.

RESOLUCIÓN N° 334.-

POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INFORMÁTICOS PARA LA DEPURACIÓN Y LA GENERACIÓN DEL PRE - PADRÓN PARTIDARIO, CON MIRAS A LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA JUVENTUD COLORADA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 1 DE DICIEMBRE DE 2019.-----

Asunción, 28 de junio de 2019.-

de la jurisdicción correspondiente al último domicilio declarado ante el Departamento de Identificaciones”-----

Que, por mesa de entrada de este Tribunal, según expediente Nro. 545 de fecha 20 de junio del presente año, la Dirección General del Registro Electoral, por Nota D.G.R.E. N° 152/2019 de fecha 18 de junio de 2019, ha remitido un medio magnético en formato (DBF) el Registro Cívico Permanente de Electores Nacionales y Extranjeros, inscriptos hasta el 30 de diciembre de 2018, y se encuentran tablas de: Ciudades, Boletas deshabilitadas, Departamentos, Desafiliaciones, Deshabilitados exterior, Distrito, Dobles, Inhabilitados, Local, Nacionalidades, Partidos, Registro Cívico Nacional, Registro Cívico Exterior, Tgen, Tiporeg, Zona, Inscripciones automática 2019 en Excel (codificados y no codificados), un archivo Descripciones (Word) de las tablas y campos remitidas .-----

Que, el Art. 91 de la Ley 934/96, establece quienes no podrán ser electores y en función a esto, se deben realizar la depuraciones correspondientes, tales como interdictos, soldados y clases de las Fuerzas Armadas y Policías y alumnos de institutos de enseñanza militares y policiales. -----

Que, la Constitución Nacional, en su Artículo 120, establece: *“De los electores. Son electores los ciudadanos paraguayos, sin distinción, que hayan cumplido diez y ocho años. Los paraguayos residentes en el extranjero son electores. Los ciudadanos son electores y elegibles, sin más restricciones que las establecidas en esta Constitución y en la Ley. Los extranjeros con radicación definitiva tendrán los mismos derechos en las elecciones municipales*”-----

Que, el Reglamento Electoral Partidario, en su Artículo 12, establece: *“Todo afiliado al partido colorado sin distinción de sexo, que haya cumplido los diez y ocho años de edad, tiene derecho a elegir a las distintas autoridades partidarias y a los candidatos del partido a cargos electivos nacionales, departamentales y municipales, sin más requisitos que los establecidos en la Constitución Nacional, el Código Electoral, el Estatuto de la Asociación Nacional Republicana – Partido Colorado y este Reglamento*”. Este artículo nos remite a la Constitución Nacional, al Código Electoral y al Estatuto Partidario. -----

Que, a su vez, el Código Electoral, (Ley 834/96), en su artículo 2, dispone: *“Son electores los ciudadanos paraguayos radicados en el territorio nacional,*-----

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Sebastián González Insfrán
Presidente

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP



RESOLUCIÓN N° 334.-

POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INFORMÁTICOS PARA LA DEPURACIÓN Y LA GENERACIÓN DEL PRE - PADRÓN PARTIDARIO, CON MIRAS A LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA JUVENTUD COLORADA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 1 DE DICIEMBRE DE 2019.-----

Asunción, 28 de junio de 2019.-

extranjeros que con radicación definitiva que hayan cumplido dieciocho años de edad, que reúna los requisitos exigidos por la Ley y estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente”.-----

Que, por el Artículo 90 del mismo cuerpo legal, indica, *“Para ejercer el derecho a sufragar es preciso que el elector se haya inscripto en el Registro Cívico Permanente”.*--

Que, el Artículo 114 dispone: *“Son causas de suspensión en el ejercicio del derecho del sufragio, todas las inhabilitaciones aplicables a un ciudadano nacional o extranjero, respectivamente, ya inscripto en el Registro Cívico Permanente. Son causas de eliminación del Registro Cívico Permanente, el fallecimiento, el cambio de domicilio a otro distrito electoral, la ausencia del país por más de cinco años, y la impugnación hecha lugar contra algún inscripto”.*-----

Que, el Artículo 149 establece: *“La depuración del registro electoral es permanente, excepto durante el periodo comprendido entre noventa días anteriores y treinta días posteriores a la fecha de las elecciones. La depuración tiene por objeto excluir del Registro Electoral las inscripciones correspondientes a: a)...;inc. e) Los ausentes del país por más de 5 años”.*-----

Que, el Artículo 352 indica: *“Para las elecciones internas de los partidos políticos se reconocerá como único domicilio legal el que haya sido declarado por el elector en el Registro Cívico Nacional”* y por el artículo 353 dispone: *“Los padrones confeccionados por los partidos políticos para ser utilizados en sus elecciones internas deberán ser remitidos al Tribunal Superior de Justicia Electoral, para su consideración y certificación a los efectos de cumplir con lo establecido en el Artículo 352 de la presente Ley y ser entregados a los Tribunales Electorales con por lo menos treinta días de anticipación de la fecha de los comicios”.*-----

Que, el Estatuto Partidario, en su artículo 90, dispone: *“Tienen derecho a votar en las elecciones que se realicen en el Partido, solamente los afiliados que cuenten con cédula de identidad policial y estén empadronados”.*-----

Que, conforme al Artículo 352 de la Ley 834/96, los afiliados que no estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente, no deben ser incluidos en el pre - padrón, por

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Sebastián González Insafrán
Presidente

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

RUBÉN POLARE RIVERA
Secretario Ejecutivo T.E.P.

RESOLUCIÓN N° 334.-

POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INFORMÁTICOS PARA LA DEPURACIÓN Y LA GENERACIÓN DEL PRE - PADRÓN PARTIDARIO, CON MIRAS A LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA JUVENTUD COLORADA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 1 DE DICIEMBRE DE 2019.-----

Asunción, 28 de junio de 2019.-

carecer de derecho al sufragio activo, conforme así lo dispone el Reglamento Electoral Partidario, el Código Electoral y la misma Constitución Nacional.-----

Que, es importante destacar que el sufragio de los ciudadanos radicados en el extranjero, por una enmienda constitucional, establece “...*Los paraguayos residentes en el extranjero son electores*”, por lo que corresponde incluir sus datos en el pre - padrón toda vez que se encuentren inscriptos en el Registro Cívico Permanente.-----

Que, en consecuencia, conforme a lo señalado, y las disposiciones legales transcriptas, corresponde que el Área de Sistemas del Tribunal Electoral Partidario, que realice los siguientes procesos: -----

1) Inclusión de nuevos afiliados (aprobados por la Junta de Gobierno y/o las Comisiones Seccionales, ordenadas por este Tribunal las presentadas hasta las 13:00 horas del 28 de junio de 2019, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución N° 240/2019, dictado por este Tribunal);

2) Procedimiento de traslados en trámites personales o aprobados por las Comisiones Seccionales, presentadas al Tribunal Electoral Partidario hasta las 13:00 horas del 28 de junio de 2019 de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución N° 240/2019, dictado por este Tribunal;

3) Procesamiento del Registro Cívico Permanente – inscripciones hasta el 30 de diciembre de 2018, a los efectos de la determinación del domicilio electoral (Artículo 352 de la Ley N° 834/96);

4) Procesamiento y exclusión del registro de afiliados de personas con Casos Judiciales (interdictos), según Nota D.G.R.E. N° 152/2019 de fecha 18 de junio de 2019 de la Dirección General del Registro Electoral del T.S.J.E.;

5) Procesamiento y exclusión del registro de afiliados de personas que figuren en la nómina de miembros, soldados conscriptos y clases de las Fuerzas Armadas en Servicio Activo y alumnos de institutos de enseñanzas militares, según Nota D.G.R.E. N° 152/2019 de fecha 18 de junio de 2019 de la Dirección General del Registro Electoral del T.S.J.E.;

6) Procesamiento y exclusión del registro de afiliados de personas que figuren en la nómina de miembros, soldados conscriptos y clases de la Policía Nacional en Servicio

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Sebastián González Insfran
Presidente

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

4
Rubén Broión Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.



RESOLUCIÓN N° 334.-

POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INFORMÁTICOS PARA LA DEPURACIÓN Y LA GENERACIÓN DEL PRE - PADRÓN PARTIDARIO, CON MIRAS A LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA JUVENTUD COLORADA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 1 DE DICIEMBRE DE 2019.-----

Asunción, 28 de junio de 2019.-

Activo y alumnos de institutos de enseñanzas policiales, según Nota D.G.R.E. N° 152/2019 de fecha 18 de junio de 2019 de la Dirección General del Registro Electoral del T.S.J.E.;

7) Procesamiento y exclusión del registro de afiliados de personas que figuren en la nómina del Registro de Difuntos, según Nota D.G.R.E. N° 152/2019 de fecha 18 de junio de 2019 de la Dirección General del Registro Electoral del T.S.J.E.;

8) Exclusión del registro de afiliados de quienes figuran como excluidos y expulsados, suspendidos, desafilados y cuyo reingreso no haya sido aprobado por las instancias pertinentes;

9) Inclusión en el registro de afiliados de personas que figuren como empadronados de las Comisiones Seccionales pertenecientes de la República Argentina, de los Estados Unidos de América y del Reino de España debidamente declarado en el Registro Cívico Permanente según Nota D.G.R.E. N° 152/2019 de fecha 18 de junio de 2019 de la Dirección General del Registro Electoral del T.S.J.E.;

10) Inclusión en el registro de afiliados de personas que figuren como empadronados al 28 de junio de 2019; quienes cumplan 18 años hasta el 28 de junio de 2019, conforme a la Ley de inscripción automática según Nota D.G.R.E. N° 152/2019 de fecha 18 de junio de 2019 de la Dirección General del Registro Electoral del T.S.J.E. y,

11) Generación del pre padrón en soporte magnético.

Por tanto, a mérito de las consideraciones que anteceden, y las prescripciones contenidas en la legislación vigente, en uso de sus atribuciones; -----

TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO

RESUELVE:

1.- **DISPONER EL CUMPLIMIENTO** en lo dispuesto en el numeral 2 de la Resolución TSJE N° 18 de fecha 21 de marzo 2019, conforme al exordio de la presente resolución.-----

2.- **ORDENAR** al Área de Sistemas del Tribunal Electoral Partidario realizar los siguientes procesos:-----

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Sebastián González Instrán
Presidente

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.



RESOLUCIÓN N° 334.-

POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INFORMÁTICOS PARA LA DEPURACIÓN Y LA GENERACIÓN DEL PRE - PADRÓN PARTIDARIO, CON MIRAS A LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA JUVENTUD COLORADA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 1 DE DICIEMBRE DE 2019.-----

Asunción, 28 de junio de 2019.-

2.1) Inclusión de nuevos afiliados (aprobados por la Junta de Gobierno y/o las Comisiones Seccionales, ordenadas por este Tribunal las presentadas hasta las 13:00 horas del 28 de junio de 2019, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución N° 240/2019, dictado por este Tribunal);

2.2) Procedimiento de traslados en trámites personales o aprobados por las Comisiones Seccionales, presentadas al Tribunal Electoral Partidario hasta las 13:00 horas del 28 de junio de 2019 de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución N° 240/2019, dictado por este Tribunal;

2.3) Procesamiento del Registro Cívico Permanente – inscripciones hasta el 30 de diciembre de 2018, a los efectos de la determinación del domicilio electoral (Artículo 352 de la Ley N° 834/96);

2.4) Procesamiento y exclusión del registro de afiliados de personas con Casos Judiciales (interdictos), según Nota D.G.R.E. N° 152/2019 de fecha 18 de junio de 2019 de la Dirección General del Registro Electoral del T.S.J.E.;

2.5) Procesamiento y exclusión del registro de afiliados de personas que figuren en la nómina de miembros, soldados conscriptos y clases de las Fuerzas Armadas en Servicio Activo y alumnos de institutos de enseñanzas militares, según Nota D.G.R.E. N° 152/2019 de fecha 18 de junio de 2019 de la Dirección General del Registro Electoral del T.S.J.E.;

2.6) Procesamiento y exclusión del registro de afiliados de personas que figuren en la nómina de miembros, soldados conscriptos y clases de la Policía Nacional en Servicio Activo y alumnos de institutos de enseñanzas policiales, según Nota D.G.R.E. N° 152/2019 de fecha 18 de junio de 2019 de la Dirección General del Registro Electoral del T.S.J.E.;

2.7) Procesamiento y exclusión del registro de afiliados de personas que figuren en la nómina del Registro de Difuntos, según Nota D.G.R.E. N° 152/2019 de fecha 18 de junio de 2019 de la Dirección General del Registro Electoral del T.S.J.E.;

2.8) Exclusión del registro de afiliados de quienes figuran como excluidos y expulsados, suspendidos, desafilados y cuyo reintegro no haya sido aprobado por las instancias pertinentes;

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Sebastián González Insfrán
Presidente

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP



RESOLUCIÓN N° 334.-

POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INFORMÁTICOS PARA LA DEPURACIÓN Y LA GENERACIÓN DEL PRE - PADRÓN PARTIDARIO, CON MIRAS A LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA JUVENTUD COLORADA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 1 DE DICIEMBRE DE 2019.-----

Asunción, 28 de junio de 2019.-

2.9) Inclusión en el registro de afiliados de personas que figuren como empadronados de las Comisiones Seccionales pertenecientes de la República Argentina, de los Estados Unidos de América y del Reino de España debidamente declarado en el Registro Cívico Permanente según Nota D.G.R.E. N° 152/2019 de fecha 18 de junio de 2019 de la Dirección General del Registro Electoral del T.S.J.E.;

2.10) Inclusión en el registro de afiliados de personas que figuren como empadronados al 28 de junio de 2019; quienes cumplan 18 años hasta el 28 de junio de 2019, conforme a la Ley de inscripción automática según Nota D.G.R.E. N° 152/2019 de fecha 18 de junio de 2019 de la Dirección General del Registro Electoral del T.S.J.E., y,

3. **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

Jr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Sebastián González Insfrán
Presidente

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Rubén Horow Hallme
Secretario Ejecutivo T.E.P.

